



Resolución de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora en los centros públicos de las ciudades de Ceuta y Melilla durante el curso académico 2026-2027.

En la Resolución del Consejo de la Unión Europea 2021/C/66/01 relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en educación y formación con miras hacia el Espacio Europeo de Educación y más allá (2021- 2030), se establece como prioridad estratégica para la próxima década mejorar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito para todos en la educación y formación. Para la Unión Europea, la visión de la calidad en la educación y la formación hace que el dominio de las competencias clave, incluidas las destrezas básicas, sean bases fundamentales para el éxito futuro, respaldado por profesorado y educadores altamente cualificados y motivados, así como por otros profesionales de la educación.

De las ocho competencias clave, la competencia en comunicación lingüística se refiere a la capacidad de interactuar de forma coherente y adecuada mediante el lenguaje oral, escrito, signado o multimodal, adaptándose a distintos contextos, ámbitos y propósitos comunicativos. Esta competencia implica utilizar de manera consciente los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para comprender, interpretar y valorar de forma crítica los mensajes, evitando la manipulación y la desinformación. Además, supone comunicarse con eficacia, de forma colaborativa, creativa, ética y respetuosa.

En este sentido, la comprensión lectora es un pilar básico para alcanzar una competencia lingüística óptima y poder dar entrada a cualquier tipo de conocimiento, pues requiere ser capaz de comprender, interpretar y evaluar textos escritos en diferentes soportes. Constituye la base fundamental para el aprendizaje, de ahí su carácter transversal, así como para fortalecer el pensamiento crítico y reflexivo. Por ello, la Unión Europea ha establecido como uno de los objetivos para 2030 que el porcentaje de jóvenes de quince años con un bajo rendimiento en comprensión lectora, matemáticas y ciencias debe ser inferior al 15 %.

Con fecha 20 de junio de 2026 se publicó la Resolución de 11 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 3 de junio de 2026, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora, en el ejercicio presupuestario 2026.

Atender a las necesidades de los centros con mayor complejidad educativa con el objetivo de mejorar el rendimiento académico de todo su alumnado, especialmente el más vulnerable, y aumentar su permanencia en el sistema educativo, constituyen una responsabilidad directa del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, dentro de su ámbito de gestión en las ciudades de Ceuta y Melilla.

En este sentido, y considerando las particularidades de ambas ciudades, así como la necesidad de identificar aquellos centros que precisan respuestas educativas adaptadas y medidas ajustadas a sus demandas,





RESUELVO

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto establecer las directrices sobre la organización y el funcionamiento del Programa de Cooperación Territorial de Refuerzo de la Competencia Lectora para su implementación y desarrollo en los centros educativos públicos de Ceuta y Melilla en el curso 2026-2027.

Segundo. Destinatarios

1. Los centros educativos seleccionados en los que se llevarán a cabo las actuaciones establecidas en el apartado cuarto de la resolución son los centros establecidos en el anexo I y anexo II. La selección de estos centros y la asignación del cupo adicional se han realizado, en colaboración con las Direcciones Provinciales, teniendo en cuenta principalmente los resultados obtenidos en las evaluaciones de diagnóstico de los últimos cursos, junto con otros indicadores como son la tasa de repetidores, el tamaño de los grupos, la vulnerabilidad y priorizando los seleccionados en el curso 2025-2026. Todo ello, previa comunicación por parte de la Dirección Provincial a esta Dirección General sobre la disposición de dichos centros a la aceptación del programa y compromiso de ponerlo en funcionamiento.

2. El destinatario del programa es el alumnado matriculado en las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Ciclos Formativos de Grado Básico en los centros educativos seleccionados en la presente resolución, así como su profesorado.

Tercero. Objetivos del programa de refuerzo de la competencia lectora

El objetivo general es mejorar el nivel de desempeño en competencia lectora del alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Ciclos Formativos de Grado Básico.

Los objetivos específicos son:

- Atender al alumnado de manera personalizada.
- Trabajar en la reducción de la brecha de género en la competencia lectora.
- Formar a quienes desarrollan la asesoría en las Direcciones Provinciales, así como a coordinadores, coordinadoras y docentes de los centros educativos en las metodologías del proceso de lectoescritura y en estrategias para el aprendizaje competencial de la lectura en distintos soportes.
- Asesorar y apoyar a los centros docentes en la elaboración e impulso de planes de lectura como vía para el desarrollo de la competencia lectora de forma prioritaria.





Cuarto. Actuaciones

Para conseguir los objetivos del programa se van a llevar a cabo en todos los centros seleccionados las siguientes actuaciones:

- Reducción de ratios alumnado/profesorado.
- Reducción horaria para el profesorado que ostenta la coordinación del plan de lectura de los centros educativos.
- Actividades formativas sobre metodologías del proceso de lectoescritura y estrategias para el aprendizaje competencial de la lectura en distintos soportes.
- Mantenimiento del personal de asesoramiento de las Direcciones Provinciales que guíen a los centros en el diseño e implementación del plan de lectura y que establezcan directrices que permitan mejorar la competencia lectora y su evaluación.

Quinto. Desarrollo del programa en los centros educativos seleccionados

1. Todos los centros seleccionados en el apartado segundo contarán con un coordinador o coordinadora del programa de refuerzo de competencia lectora que será la persona responsable del plan de lectura del centro educativo.

La dirección del centro nombrará al principio de curso, junto con el resto de las coordinaciones que se establezcan en la Resolución por la que se aprueben las Instrucciones para el curso escolar 2026-2027, a la persona responsable de la coordinación entre los docentes del claustro de profesorado.

Tanto en los colegios de educación infantil y primaria como en los institutos de educación secundaria el nombramiento recaerá, preferentemente, entre el personal definitivo del centro educativo y que imparta el área o materia de Lengua Castellana y Literatura en alguno de los niveles en los que se realicen las actuaciones del programa. En el caso de institutos de educación secundaria, la persona coordinadora será de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura.

2. La persona coordinadora del programa participará en la selección del alumnado del programa y será la responsable de:

- Elaborar, coordinar, desarrollar el plan y llevar a cabo las actividades y acciones contempladas en el mismo. Dicho plan se vinculará tanto a los proyectos de centro como a la biblioteca escolar, desde una perspectiva global que aglutine todas las áreas y materias y que implique a todos los sectores de la comunidad educativa.
- Incentivar el cambio metodológico en su centro, proporcionando apoyo al profesorado en cuanto a recursos, formación continua y actualización docente relacionados con el fomento de la lectura, prestando especial atención al profesorado de nuevo ingreso.
- Adquirir la formación necesaria para la implementación del programa en el centro mediante la participación en las actividades formativas para profesorado coordinador organizadas por los asesores y otras formaciones.
- Replicar la formación y ponerla a disposición de los centros a medida que la reciban de forma secuenciada, evitando dilaciones innecesarias.





- Realizar un seguimiento del desarrollo del plan de refuerzo en cada grupo, con el fin de aportar la información necesaria que permita valorar los resultados alcanzados en el desarrollo del programa.
- Realizar una memoria final donde se recoja el grado de consecución de los objetivos y las actuaciones realizadas.

Para llevar a cabo sus funciones dispondrá de tres periodos lectivos.

3. Los centros contarán con la ayuda y colaboración del personal asesor específico del programa de la Dirección de Área Territorial que guiará a los centros educativos en el diseño, implementación y evaluación del plan de lectura y que establecerá directrices que permitan mejorar la competencia lectora y su evaluación.

Este personal asesor, por una parte, será el encargado de adquirir formación en metodologías del proceso de lectoescritura y estrategias para el aprendizaje competencial de la lectura y, con posterioridad, de coordinar e impartir esa misma formación a quienes realizan la coordinación de planes de lectura o bibliotecas escolares y a los docentes de los centros.

Así mismo, aconsejará a los centros en la elaboración de los planes de lectura y los guiará durante el proceso de implantación.

4. El personal asesor del programa, en colaboración con las personas coordinadoras de este en cada centro, planificará sesiones de formación para los docentes de los centros educativos seleccionados en el apartado segundo de la presente resolución. Estas sesiones de formación servirán para difundir entre los docentes los contenidos y actividades de la formación inicial, cuando sea necesaria, así como los de cada uno de los cursos del itinerario formativo diseñado por el comité científico. Estas sesiones formativas se organizarán de modo que, a medida que las personas que ostentan la coordinación reciban la formación, puedan replicarla y ponerla a disposición de los centros de forma secuenciada, evitando dilaciones innecesarias.

Sexto. Atención individualizada al alumnado

1. Los centros educativos establecidos en el anexo I y anexo II dispondrán del cupo adicional establecido para implementar dentro del programa de refuerzo la actuación de reducción de los ratios alumnado/profesorado.

2. Esta actuación se podrá llevar a cabo mediante la creación de grupos reducidos para la realización de actividades dedicadas a la adquisición y mejora de la competencia lectora, o bien a través del desarrollo de sesiones lectivas de codocencia. A través de estas medidas se realizarán actividades como clubes de lectura, programas de radio escolar, dramatización, lectura en pequeños grupos, foros-coloquios, atención individualizada y cualquier otra actividad oportuna en la que el docente combine la motivación y las estrategias de comprensión lectora según las necesidades y características del grupo. Todas las medidas vinculadas a la disminución de estos ratios facilitarán actividades relacionadas con la adquisición y mejora de la competencia lectora.





3. Los colegios de educación infantil y primaria llevarán a cabo docencia compartida en el área de Lengua Castellana y Literatura, prioritariamente en los grupos de los niveles de 1.º, 2.º y 3.º de Educación Primaria para el impulso y mejora de la competencia lectora.

4. Los institutos de educación secundaria establecerán desdobles o docencia compartida prioritariamente de los niveles de 1.º y/o 2.º de Educación Secundaria Obligatoria en la materia de Lengua Castellana y Literatura o, en el caso de organizar la materia por ámbitos de conocimiento, en el ámbito sociolingüístico.

5. Para garantizar la estabilidad del programa, siempre desde el respeto a lo establecido en la normativa vigente respecto a la elaboración de los horarios, se procurará que los grupos resultantes como consecuencia del cupo extra concedido en el anexo I y anexo II para llevar a cabo las actuaciones de atención individualizada sean distribuidos a personal con destino definitivo en el centro educativo. El horario complementario se dedicará preferentemente a las actuaciones relacionadas con el programa.

Séptimo. Plan de lectura

1. El plan de lectura recogerá el conjunto de actuaciones e intervenciones planificadas que se desarrollarán dentro del Programa de Refuerzo de la Competencia Lectora.

2. A modo orientativo el plan de lectura contendrá, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Justificación pedagógica y contextualización.
- b) Análisis y evaluación previa del nivel competencial en lectura del alumnado.
- c) Objetivos e indicadores de logro.
- d) Actuaciones, ámbito de aplicación y temporalización.
- e) Metodología.
- f) Recursos materiales, humanos y organizativos.

3. Los centros educativos recibirán un asesoramiento específico para la elaboración de este plan de lectura.

Octavo. Centros educativos públicos no seleccionados.

1. Aquellos centros educativos públicos que no han sido seleccionados podrán contar igualmente con un coordinador o coordinadora del refuerzo de la competencia lectora. La dirección del centro, si así lo estima conveniente, podrá nombrar al principio de curso, junto con el resto de las coordinaciones que se establezcan en la Resolución por la que se aprueben las Instrucciones para el curso escolar 2026-2027, a la persona responsable de la coordinación entre los docentes del claustro de profesorado.





Tanto en los colegios de educación infantil y primaria como en los institutos de educación secundaria el nombramiento recaerá, preferentemente, entre el personal definitivo del centro educativo y que imparta el área o materia de Lengua Castellana y Literatura en alguno de los niveles en los que se realicen las actuaciones del programa. En el caso de institutos de educación secundaria, la persona coordinadora será de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura.

2. La persona coordinadora del programa tendrá las mismas funciones y reducción horaria que los coordinadores de los centros educativos seleccionados que forman parte del programa.

Noveno. Compromisos de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa

La Dirección General de Planificación y Gestión Educativa deberá:

- a) Dotar de los recursos establecidos en la presente resolución.
- b) Mantener una estructura de coordinación que colaborará y se coordinará con el equipo asesor responsable de cada dirección provincial en el apoyo y seguimiento de estos programas.
- a) Velar por el buen desarrollo del programa, para ello, el personal de la Subdirección General de Centros y Programas podrá visitar los centros educativos en colaboración con el Servicio de Inspección Educativa de la Dirección Provincial.

Décimo. Compromisos de las Direcciones Provinciales

Cada Dirección Provincial se compromete a:

- a) Designar un asesor o asesora para el apoyo a los centros educativos en el desarrollo del programa. Será la persona encargada de guiar, aconsejar y acompañar a los centros en el diseño, implementación y evaluación del plan de lectura del centro.
- b) Desarrollar las actividades formativas sobre metodologías del proceso de lectoescritura y estrategias para el aprendizaje competencial de la lectura en distintos soportes que forman parte del itinerario formativo diseñado por el comité científico designado para este programa o en consonancia con estas y proponer otras actividades formativas siguiendo la línea propuesta en el itinerario formativo diseñado por el comité científico.
- c) Participar activamente en las actividades formativas que se desarrollen desde el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y que forman parte del programa: jornadas, cursos, congresos, etc.
- d) Facilitar a la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa y a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa todos los datos necesarios para el seguimiento y evaluación del programa, así como la información necesaria para la elaboración de las estadísticas e informes generales sobre el Programa de Refuerzo de la Competencia Lectora de todos los cursos o las memorias que procedan.





Undécimo. Compromisos de los centros educativos

1. Los centros educativos seleccionados en el anexo I y anexo II se comprometen a:

- a) Designar a una persona coordinadora del programa en los términos establecidos en el apartado quinto.
- b) Implementar las actuaciones del programa establecidas en la presente resolución.
- c) Desarrollar el plan de lectura de centro, en los términos establecidos en el apartado sexto, integrándolo con el resto de los planes y documentos organizativos intentando crear sinergias entre ellos.
- d) Participar activamente en las actividades formativas que se desarrollen dentro del programa. En esta formación participará, al menos, la persona coordinadora del programa y preferentemente todos los docentes que implementen cualquiera de las actuaciones enmarcadas dentro del programa siempre que esta formación fuera diferente o no la hubieran recibido con anterioridad
- e) Facilitar todos los datos que se requieran para el seguimiento y la evaluación del Programa de refuerzo de la competencia lectora.

2. Los centros educativos no seleccionados en el anexo I y anexo II y que sí hayan dispuesto la existencia de un coordinador de refuerzo de la competencia lectora se comprometen a:

- a) Garantizar que la persona coordinadora del programa tenga las mismas funciones y reducción horaria que los coordinadores de los centros educativos seleccionados que forman parte del programa.
- b) Desarrollar el plan de lectura de centro, en los términos establecidos en el apartado sexto, integrándolo con el resto de los planes y documentos organizativos intentando crear sinergias entre ellos.
- c) Participar activamente en las actividades formativas que se desarrollen dentro del programa. En esta formación participará, al menos, la persona coordinadora del programa siempre que esta formación fuera diferente o no la hubiera recibido con anterioridad.

3. Una vez cubiertas las necesidades de cupo requeridas para la impartición del currículo, así como aquellas derivadas de los requisitos establecidos en la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y de la Secretaría General de Formación Profesional por la que se aprueban las instrucciones para su aplicación en las enseñanzas de régimen ordinario en las ciudades de Ceuta y Melilla durante el curso escolar 2026-2027, el eventual excedente del cupo general con competencia para impartir Lengua Castellana y Literatura se dedicará a las actuaciones contempladas en el apartado sexto, esto sin perjuicio del cupo asignado en el anexo I y el anexo II.





Duodécimo. Comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el programa

En todas las actuaciones, que procedan, de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el programa, la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, los centros educativos y las Direcciones Provinciales, tendrán que hacer constar la mención expresa siguiente: «Programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes» así como incorporar el logo institucional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Decimotercero. Evaluación y seguimiento

1. Los centros educativos evaluarán cada curso escolar la implantación del programa y el grado de consecución de los objetivos del Plan de Refuerzo de la Competencia Lectora en el centro.
2. Dentro de sus actuaciones habituales o a través de actuaciones específicas determinadas en el plan de actuación de inspección establecido para el curso 2026-2027, la inspección educativa supervisará, controlará, asesorará y evaluará, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento del programa. Estas funciones se llevarán a cabo sin perjuicio del asesoramiento específico del personal asesor establecido en el marco de esta resolución. Para la realización de la evaluación la inspección educativa contará con la colaboración de dicho personal asesor.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA

JAVIER RODRÍGUEZ TORRES





ANEXO I: CEUTA

Se conceden para el curso escolar 2026-2027 el siguiente cupo adicional de profesorado para llevar a cabo las actuaciones establecidas en el apartado sexto de la presente resolución:

Centro	Cupo
CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA	1
CEIP MAESTRO JOSÉ ACOSTA	0,5
CEIP PABLO RUIZ PICASSO	0,5
CEIP PRINCIPE FELIPE	0,5
CEIP REINA SOFÍA	1
CEIP REY JUAN CARLOS I	1
CEIP ROSALIA DE CASTRO	0,5
CEIP SANTA AMELIA	1
TOTAL PRIMARIA	6
IES ABYLA	1
IES ALMINA	1
IES CLARA CAMPOAMOR	1
IES PUERTAS DEL CAMPO	0,5
IES SIETE COLINAS	1
TOTAL SECUNDARIA	4,5





ANEXO II: MELILLA

Se conceden para el curso escolar 2026-2027 el siguiente cupo adicional de profesorado para llevar a cabo las actuaciones establecidas en el apartado sexto de la presente resolución:

Centro	Cupo
CEIP ANSELMO PARDO ALCAIDE	0,5
CEIP CONSTITUCIÓN	0,5
CEIP ENCARNA LEÓN	0,5
CEIP ESPAÑA	1
CEIP HIPÓDROMO	0,5
CEIP JUAN CARO ROMERO	1
CEIP LEÓN SOLÁ	1
CEIP MEDITERRÁNEO	1
CEIP PEDRO DE ESTOPIÑÁN	0,5
CEIP PINTOR EDUARDO MORILLAS	1
CEIP REAL	1
CEIP REYES CATÓLICOS	0,5
CEIP VELÁZQUEZ	0,5
TOTAL PRIMARIA	9,5
IES ENRIQUE NIETO	0,5
IES MIGUEL FERNÁNDEZ	0,5
IES JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PÉREZ	1
IES RUSADIR	1
IES VIRGEN DE LA VICTORIA	1
IES LEOPOLDO QUEIPO	1
TOTAL SECUNDARIA	5

